

## JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO



República de Colombia

Medellín, Veinticinco (25) de Enero de dos mil trece (2013)

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO –LABORAL
Demandante:	JAIME ALONSO BEDOYA CIFUENTES
Demandado:	NACION-MINDEFENSA-POLICIA NACIONAL
Radicado:	05-001-33-33-012-2012-00040-00

### ASUNTO: REQUERIMIENTO DESISTIMIENTO TÁCITO

El desistimiento tácito es una forma de terminación anormal del proceso consagrada en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual se produce por la falta de actuación de una de las partes para continuar el trámite de la demanda.

El proceso de la referencia fue admitido mediante auto que fuera notificado por estados el día dos (02) de octubre de dos mil doce (2012); y en dicho auto fueron fijados los gastos del proceso en la suma de \$ 26.000,00 para la diligencia de notificación personal, y se le concedió a la parte demandante un termino de treinta (30) días para el efecto.

Adicionalmente se requirió a la apoderada judicial del demandante para que procediera a allegar copia de la demanda y sus anexos para efectuar la notificación al ministerio público y otra copia la cual quedará en la secretaría a disposición de las partes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 612 del Código General del Proceso el cual modifica el artículo 199 del CPACA; así como allegar copia de la demanda en medio magnético a efecto de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros.

Así las cosas, el **término de 30 días** concedido por el Despacho para que fuesen cancelados los gastos del proceso, **empezaba a correr el día 03 de octubre de 2012**

**y vencía el 04 de diciembre de 2012,** sin que a la fecha de la presente actuación, se hubiese allegado la prueba que en efecto demuestre el cumplimiento de la obligación económica, ni con las copias solicitadas, a su cargo impuesta en relación con el proceso.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se requiere al demandante para que en el término de **quince (15) días** siguientes a la notificación por estados de este auto, proceda a realizar las gestiones necesarias para que se practique la diligencia de notificación personal, procediendo a consignar la suma de veintiséis mil pesos **\$26.000**, en la cuenta Nro. **41331000206-5** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA;**

Igualmente deberá allegar dos (02) copias de la demanda y sus anexos para efectuar la notificación al ministerio público y la quedará en la secretaría a disposición de las partes y, allegar copia de la demanda en medio magnético.

Transcurrido el término anterior sin que se hubiere cumplido con la carga precitada, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 178 ibídem, relativo al desistimiento tácito.

#### **NOTIFIQUESE**

La Juez

**MARÍA ALEJANDRA RESTREPO ESCOBAR**

CVG

<p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CERTIFICO:</b> En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior.</p> <p style="text-align: center;">Medellín, <b><u>29 de Enero de 2013</u></b>. Fijado a las 8.00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ Secretario</p>
---